



GG-OF-0654-2021

18 de mayo de 2021

Señores
Gerentes Generales
Entidades Autorizadas
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA

Estimados señores:

Con el objetivo de atender una serie de recomendaciones de nuestra Auditoría Interna relacionadas con aplicación y controles aplicables al manejo de los recursos del Fondo de Subsidio para la Vivienda, se les solicita su colaboración en los siguientes aspectos:

1. Con relación a las “Disposiciones sobre el giro de recursos por parte de las entidades autorizadas a la familia y/o Empresa Constructora” aprobadas por la Junta Directiva del BANHVI mediante Acuerdo 10, Sesión 48-2019 del 24/06/2019.
 - a) En aquellos casos en los que se incumpla el plazo para inicio de obras, se debe incorporar al expediente de cada beneficiario las justificaciones (si procede) del incumplimiento de lo normado.
 - b) Indicar a los beneficiarios, que los contratos firmados con empresas constructoras deben establecer un plazo máximo de 4 de meses para el desarrollo de las obras, una vez recibido el primer desembolso, de conformidad con la normativa.
2. En cuanto al artículo 19 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional, se les solicita incluir dentro de los expedientes de todos aquellos casos en donde se justifique el incumplimiento de los plazos regulados en dicho artículo el estudio que se realiza a solicitud de la Dirección FOSUVI, sobre este particular.

Ante cualquier consulta, inquietud u observación, pueden comunicarse con la Dirección FOSUVI, dependencia que, como parte de sus funciones, velará y coadyuvará por el cumplimiento de lo indicado.

Atentamente,

Lic. Dagoberto Hidalgo Cortés
Gerente General

DHC/msc/scc

c.e. Directores o Jefes de Crédito, Entidades Autorizadas Financiero Nacional para la Vivienda
MBA Martha Camacho Murillo, Dirección FOSUVI, BANHVI
Licda. Marielos Solano Céspedes